



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25882-2023-CG/GRMD-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA
MODALIDAD DE CONTRATO TEMPORAL BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023 AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

TAMBOPATA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo "

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25882-2023-CG/GRMD-SOO

**“CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE
CONTRATO TEMPORAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
V. CONCLUSIÓN	8
RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE	9



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 25882-2023-CG/GRMD-SOO

“CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATO TEMPORAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2023-152, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto legislativo n.° 276, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto legislativo n.° 276.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MOF DE LA ENTIDAD; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE

a) Condición:

Como resultado de la verificación realizada a la documentación relacionada a la contratación del personal administrativo bajo el alcance del régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en adelante la “Entidad”, se advierte la contratación de personal administrativo sin previo concurso público; así como, el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF.

➤ **De la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del decreto legislativo n° 276**

El 5 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Personal de la Entidad, mediante los oficios n.°s 1263 y 1262-2023-GOREMAD/DIRESA-DG¹, solicitó al Director Regional autorización para proyectar resolución de contrato temporal de las señoras Patricia Katherine Esquivel Sánchez y Angie Estefany Gonzales Huamán, en atención a lo solicitado, se emitieron los memorandos n.°s 1144² y 1145³-2023-GOREMAD/DIRESA-DG ambos del 6 de octubre de 2023, disponiendo al Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, proyectar Resolución Directoral de contrato temporal por necesidad de servicio a favor de las citadas señoras.

¹ Información recopilada de la dependencia de la dirección Regional de Salud Madre de Dios, mediante acta n.° 05-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 9 de noviembre de 2023.

² Correspondiente a la sra. Patricia Katherine Esquivel Sánchez

³ Correspondiente a la sra. Angie Estefany Gonzales Huamán



Posteriormente, el 16 de octubre de 2023, se emitieron las Resoluciones Directorales Regional n.ºs 587 y 588-2023-GOREMAD/DIRESA, donde en sus artículos 1º se resuelve textualmente: “**Contrato Temporal**”; y con eficacia anticipada desde el 5 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; la situación expuesta se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Relación de contratados sin previo concurso publico

Datos de contratación		Patricia Katherine Esquivel Sánchez	Angie Estefany Gonzales Huamán
Resoluciones Directorales Regionales	Nº	587	588
	Fecha	16/10/2023	16/10/2023
Plaza vacante:		CAP N.º 054 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales	CAP N.º 089 de la Dirección Ejecutiva de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria
Cargo:		Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo III
Clasificación:		SP-AP	SP-AP
Código AIRHSP n.º		000179	000120
Dependencia		Oficina de Abastecimiento y servicios Generales	Dirección Ejecutiva de Promoción de Vida Sana y Participación Comunitaria
Periodo:		5 de octubre al 31 de diciembre de 2023	5 de octubre al 31 de diciembre de 2023

Fuente: Memorandos n.ºs 1144 y 1145-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 6 de octubre de 2023 y Resoluciones Directorales Regionales n.ºs 587 y 588 de 16 de octubre de 2023.
Elaborado: Comisión de Control

De las resoluciones mencionadas, se advierte que, en la parte considerativa, se ha enunciado como fundamento de derecho al artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, donde se ha establecido que las entidades de la administración pública podrán contratar de forma temporal o accidental, cuando exista labores de reemplazo de personal impedido de prestar servicios siempre y cuando, sea de duración determinada, la cual no requiere necesariamente de concurso público.

No obstante, es preciso resaltar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante informe técnico n.º 435-2022-SERVIR-GPGSC de 28 de marzo de 2022, se ha pronunciado referente a la modalidad de contratación temporal, ello de conformidad al artículo precisado en el párrafo anterior, concluyendo que, aunque la contratación sea temporal, se requiere que se realice el concurso público de méritos, detallando textualmente en el numeral 2.9. de dicho informe lo siguiente:

“Ahora, si bien el mencionado artículo establece que estas modalidades de contratación temporal no requieren de concurso público, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la LMEP⁴ y el artículo IV del título Preliminar del Decreto Legislativo n.º 1023, normas de mayor jerarquía y posteriores que establecen que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante concurso público de méritos transparente⁵. Por tanto, aun cuando la contratación sea temporal se requiere de un concurso público de méritos.”

⁴ Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

⁵ El énfasis es nuestro



En ese énfasis, estas disposiciones deben ser concordadas con las leyes de presupuesto anual, las cuales establecen limitaciones para el ingreso de personal en el sector público y a las cuales debe sujetarse el estado. Sin embargo, la entidad en las mismas resoluciones de designación ha citado el literal c) del artículo 8 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023, que establece lo siguiente:

*“c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por **concurso público de méritos**⁶ y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...).”*

Aunado a ello, en las Resoluciones Directorales Regional, con las cuales se contrataron a Angie Estefany Gonzales Huamán y Patricia Katherine Esquivel Sánchez, se señala que las plazas tienen la clasificación de Servidor Público de apoyo, ello concordante con el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, por ende debían ser contratadas a través de concurso público de méritos; además que, el Reglamento Interno de Trabajo⁷ de la Entidad, establece el procedimiento de incorporación del servidor refiriendo específicamente en el artículo 6º lo siguiente:

“6. El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente”.

➤ **Del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el MOF**

De la revisión a los legajos⁸ de ambas servidoras contratadas, se advierte que no acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, correspondiente a la plaza técnico administrativo III en la Oficina de Logística, y técnico administrativo III de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Verificación de la documentación acreditada para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF

Nombres y apellidos	Cargo	Documento de designación	Requisitos según MOF	Verificación según legajo
Patricia Katherine Esquivel Sánchez	Técnico administrativo III en Oficina de logística	Resolución Directoral Regional n.º 587-2023-GOREMAD/DIRES A de 16/10/2023	Título técnico de instituto superior	Título profesional de abogada Si cumple
	Correlativo CAP-P: 54	Eficacia anticipada 05/10/2023 al 31/12/2023	Capacitación técnica en el área de su competencia	Capacitación en la Ley de contrataciones (folio 27) Si cumple
			Experiencia no menor de un (1) año desempeñando labores	Tiene 13 meses Si cumple

⁶ El énfasis es nuestro.

⁷ Aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo de 2022.

⁸ Mediante acta n.º 002-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 24 de octubre de 2023, se recopiló del área de selección, registro y administración de legajos de la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Salud.

Nombres y apellidos	Cargo	Documento de designación	Requisitos según MOF	Verificación según legajo
			administrativas en el sector público	
			Alguna experiencia en funciones relacionadas en el área de su competencia	No cuenta con experiencia en logística No cumple
Angie Estefany Gonzales Huamani	Técnico administrativo III Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud CAP-P 89	Resolución Directoral Regional n.º 588-2023-GOREMAD/DIRES A de 16/10/2023 Eficacia anticipada 05/10/2023 al 31/12/2023	Título técnico de instituto superior relacionado con el área	No acredita título técnico Solo menciona que estudia contabilidad en 8vo semestre No cumple
			Capacitación técnica en el área de su competencia	No cuenta con capacitaciones afines a promoción y gestión de educación para salud No cumple
			Experiencia no menor de un (1) año desempeñando labores administrativas en el sector público	Cuenta con 3 años 7 meses 26 días Si cumple
			Alguna experiencia en funciones relacionadas en el área de su competencia	No cuenta con experiencia en promoción y gestión de educación para salud No cumple

Fuente: Legajo personal de Angie Estefany Gonzales Huamani y Angie Estefany Gonzales Huamani, alcanzada con acta n.º 002-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 24 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se advierte que la Entidad, a pesar de contratar a personal administrativo bajo el alcance del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, de manera directa y sin concurso previo conforme lo establece la normativa, dicho personal no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF de la Entidad.

b) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 28175, Ley Marco del empleo Público**

CAPITULO III

ACCESO AL EMPLEO

Artículo 5º.- Acceso al empleo público

“El acceso al empleo se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.”

➤ **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2023**

Artículo 8º.- Medidas en materia de personal

“8.1 Prohíbese la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...)

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En



el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...)."

- **Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, vigente desde el 1 de enero de 2016**

Artículo 54º.- Requerimientos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción

"Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o norma correspondiente".

- **Decreto Legislativo n.º 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984**

**CAPITULO II
DEL INGRESO**

"Artículo 12.- Son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: (...) d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; (...)"

- **Decreto Supremo n.º 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, publicado el 18 de enero de 1990**

**CAPITULO IV
DEL INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A LA CARRERA ADMINISTRATIVA**

Artículo 28º.- CONCURSO OBLIGATORIO.

"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento."

- **Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.º 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo de 2022.**

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION DEL SERVIDOR

"Artículo 6º. - El ingreso del personal a la institución se efectuará mediante Concurso Público de méritos que se lleva a cabo según la normatividad vigente con excepción de los cargos de confianza aprobada por instancia correspondiente".

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría ocasionar una afectación a la meritocracia y a la igualdad de oportunidad para acceder a una plaza vacante bajo el régimen del Decreto legislativo n.º 276.



2. PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO CON EFICACIA ANTICIPADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, NO CUENTA CON REGISTRO DE ASISTENCIA; SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO; LO QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO POR LABORES NO EFECTUADAS

a) Condición:

Mediante las Resoluciones Directoral Regional n.ºs 587 y 588-2023-GOREMAD/DIRESA ambas de 16 de octubre de 2023, se contrató temporalmente a Patricia Katherine Esquivel Sánchez y Angie Estefany Gonzales Huamán, respectivamente, con eficacia anticipada a partir del 5 de octubre al 31 de diciembre de 2023; sin embargo, de la verificación realizada al registro de asistencia y permanencia⁹ de los meses de setiembre de 2023 y octubre de 2023, se advierte que Patricia Katherine Esquivel Sánchez registra asistencia a partir del 17 de octubre de 2023 y Angie Estefany Gonzales Huamán a partir del 16 de octubre de 2023, conforme se describe a continuación:

Cuadro n.º 3
Reporte de registro de asistencia y permanencia de las contratadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276

Patricia Katherine Esquivel Sánchez DNI: 46824279	Angie Estefany Gonzales Huamán DNI: 70977821
Fecha/Hora de Marcación de asistencia	
17/10/2023 07:58:52	16/10/2023 16:06:55
17/10/2023 07:58:57	16/10/2023 16:07:00
17/10/2023 13:03:34	17/10/2023 07:06:43
17/10/2023 13:53:46	17/10/2023 19:16:32
17/10/2023 17:08:21	18/10/2023 07:08:12
18/10/2023 07:01:41	18/10/2023 19:33:18
18/10/2023 13:13:20	19/10/2023 07:16:06
18/10/2023 14:00:34	20/10/2023 07:04:23
18/10/2023 17:43:56	
19/10/2023 07:00:07	
19/10/2023 13:07:50	
19/10/2023 13:51:57	
19/10/2023 16:47:57	
20/10/2023 07:01:49	
20/10/2023 13:01:25	
20/10/2023 13:52:59	

Fuente: Reporte de asistencia y permanencia entregado por el área de control y registro de asistencia, mediante el acta n.º 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 20 de octubre de 2023

Elaborado por: comisión de control

Situación que estaría contraviniendo lo establecido en el literal a) del artículo 16° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, que establece lo siguiente:

“a) Los Servidores de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios deben concurrir puntualmente, a trabajar observando los horarios establecidos, registrar personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas de control barométrico establecidos o el que haga sus veces, salvo las exoneraciones de registro de asistencia autorizados conforme a las normas internas.”

⁹ Información recopilada mediante el acta n.º 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 20 de octubre de 2023, de la Unidad de Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina de personal de la Dirección Regional de Salud.



En concordancia con el literal precisado, en el artículo 46° del mismo marco normativo se establece como prohibición de remuneración, lo siguiente:

“En ningún caso se abonarán remuneraciones por días no laborados, con excepción de lo dispuesto por mandato judicial o los dispositivos legales vigentes.”

b) Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento Interno de Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 106-2022-GOREMAD/DIRESA-DG de 28 de marzo de 2022**

Artículo 16°.- Asistencia

“a) Los Servidores de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios deben concurrir puntualmente, a trabajar observando los horarios establecidos, registrar personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas de control barométrico establecidos o el que haga sus veces, salvo las exoneraciones de registro de asistencia autorizados conforme a las normas internas.”

b) Deben presentarse en su puesto de trabajo inmediatamente después de haber registrado su ingreso.

c) Es responsabilidad de los jefes inmediatos hacer cumplir las normas de permanencia y puntualidad (...).”

Artículo 46°.- prohibición de remuneración

“En ningún caso se abonarán remuneraciones por días no laborados, con excepción de lo dispuesto por mandato judicial o los dispositivos legales vigentes.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar el pago por labores no efectuada de Katherine Esquivel Sánchez y Angie Estefany Gonzales Huamán contratadas bajo el régimen del Decreto legislativo n.° 276.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a la “Contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276”, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

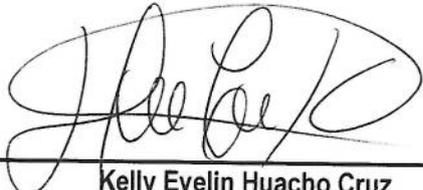
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tambopata, 13 de noviembre de 2023



Kelly Evelin Huacho Cruz
Integrante de la Comisión de Control
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios




Pedro Alexander De la Peña Alvarez
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONCURSO PÚBLICO Y SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL MOF DE LA ENTIDAD; CONTRAVINIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; AFECTANDO LA MERITOCRACIA Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE ACCEDER A UNA PLAZA VACANTE**

N°	Documento
1	Oficio n.° 1262-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 5 de octubre de 2023.
2	Oficio n.° 1263-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 5 de octubre de 2023.
3	Memorando n.° 1145-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 6 de octubre de 2023.
4	Memorando n.° 1146-2023-GOREMAD/DIRESA-DG de 6 de octubre de 2023.
5	Resolución Directoral Regional n.° 587-2023-GOREMA/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
6	Resolución Directoral Regional n.° 588-2023-GOREMA/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
7	Acta n.° 002-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 20 de octubre de 2023.
8	Acta n.° 005-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 9 de noviembre de 2023.

2. **PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO CON EFICACIA ANTICIPADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, NO CUENTA CON REGISTRO DE ASISTENCIA; SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO; LO QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO POR LABORES NO EFECTUADAS**

N°	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.° 587-2023-GOREMA/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
2	Resolución Directoral Regional n.° 588-2023-GOREMA/DIRESA de 16 de octubre de 2023.
3	Reporte de asistencia y permanencia entregado por el área de control y registro de asistencia, mediante el acta n.° 001-2023-GOREMAD/DIRESA-OCI-DCPA de 20 de octubre de 2023.





39L48220230001166



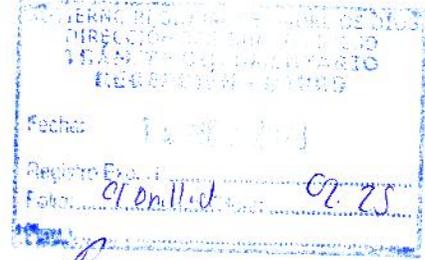
Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023.11.20 12:10:42 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Tambopata, 14 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 001166-2023-CG/GRMD

Señor:
Alex Farly Corcuera Cruz
Director
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero N° 475
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 25882-2023-CG/GRMD-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 25882-2023-CG/GRMD-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Alvarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/lba)

Nro. Emisión: 05705 (L482 - 2023) Elab:(U63349 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LTVUMNT**





39L48220230001166



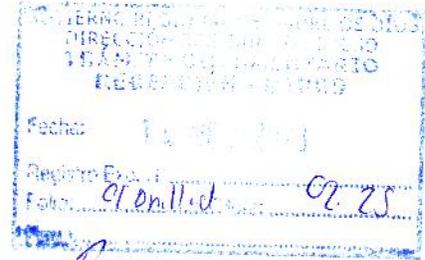
Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023.11.20 12:10:42 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Tambopata, 14 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 001166-2023-CG/GRMD

Señor:
Alex Farly Corcuera Cruz
Director
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero N° 475
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 25882-2023-CG/GRMD-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la contratación de personal administrativo en la modalidad de contrato temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 25882-2023-CG/GRMD-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Pedro Alexander De La Peña Alvarez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(PDA/lba)

Nro. Emisión: 05705 (L482 - 2023) Elab:(U63349 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LTVUMNT**

